

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. YENY MARTINEZ TRULLO
DDO. ALEJANDRO GUERRERO BERNALES
760013110004-2021-00252-00

SECRETARÍA.- A despacho de la juez, informándole que la parte actora subsano dentro del término pero no en debida forma, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de Septiembre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1687
Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

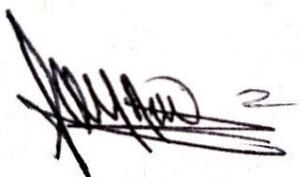
Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el proceso ejecutivo la parte actora no subsana en debida forma el literal A Y B del auto inadmisorio 1385 del 09 de agosto de 2021, por lo que no apporto la certificación expedida por la CASA DE JUSTICIA DE AGUA BLANCA donde manifieste que el documento aportado es primera copia y que presta merito ejecutivo tal como se solicitó, tampoco dentro de esa certificación se realiza la aclaración de cuál es el incremento anual que se fija para la cuota alimentaria. Él Juzgado,

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora YENY MARTINEZ TRULLO contra el señor ALEJANDRO GUERRERO BERNALES.
- 2.- DEVOLVER a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.
- 3.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

César ☺